

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

CODIFICADA

DEROGADA

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

**RESOLUCION NUM. 150
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 129, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

22 DE JUNIO DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA ESTABLECER LA “COPA DE BALONCESTO CIUDAD CAPITAL”, TORNEO ANUAL EN EL QUE PARTICIPARÁN EQUIPOS DE BALONCESTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, reconoce la importancia del deporte para nuestra ciudadanía y en especial en la formación de nuestra juventud;

POR CUANTO: A tales efectos, la administración municipal facilitará el adiestramiento de líderes recreativos, establecerá dentro del gobierno municipal una División de Asociaciones Recreativas para apoyar y orientar a dichas asociaciones en lo relativo a la administración de las instalaciones deportivas en sus comunidades y reclutará nuevos líderes recreativos para trabajar con las asociaciones recreativas de las comunidades en el desarrollo de la política pública de recreación y deportes del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio gestionará el traspaso por el Gobierno Estatal de las facilidades recreativas y deportivas en la Ciudad Capital, rescatará los parques y facilidades de San Juan para el disfrute de toda la comunidad y establecerá un Centro Deportivo en cada uno de los cinco precintos de la Capital, para desarrollar y fortalecer las habilidades motoras y la composición corporal óptima de nuestros niños y jóvenes;

POR CUANTO: El gobierno municipal establecerá el proyecto Deporte para la Tercera Edad dirigido a personas de edad avanzada y adaptará las facilidades recreativas para hacerlas accesibles a las personas con limitaciones;

POR CUANTO: El Municipio restauró y mejoró el Parque Hiram Bithorn y habrá de hacer lo propio en las otras facilidades deportivas de la Capital, para así fomentar la permanencia y

desarrollo de las franquicias deportivas que representan a la Ciudad Capital y la celebración en San Juan de eventos de trascendencia deportiva internacional;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha de establecer numerosas actividades deportivas para fomentar la sana convivencia y recreo de nuestra ciudadanía;

POR CUANTO: Entre estos, se establecerán, promoverán y se celebrarán anualmente el Maratón San Juan Bautista, los Juegos Deportivos de la Ciudad Capital, el Festival Deportivo para la Tercera Edad y el Carnaval de Atletismo;

POR CUANTO: Entendemos que estas aspiraciones y actividades serían enriquecidas con un Torneo de Baloncesto que anhele reunir bajo una misma actividad a las escuelas superiores radicadas en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: De esta manera estableceríamos un taller deportivo mediante el cual lo mejor de nuestra juventud sanjuanera puede hacer tributo de sus habilidades en un ambiente de sano entretenimiento;

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se establece la “Copa de Baloncesto Ciudad Capital”, que consistirá de la celebración anual de un torneo de baloncesto entre equipos de las escuelas o colegios públicos y privados radicados en el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: La participación en la Copa de Baloncesto Ciudad Capital estará limitada a los equipos que representen al nivel superior de las escuelas o colegios públicos o privados que radiquen en el Municipio de San Juan, femeninos y masculinos, que acepten la invitación y las condiciones o requisitos que con el propósito de implantar esta Resolución, promulgará el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Se faculta al Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan para llevar a cabo las gestiones pertinentes para que antes del comienzo de la Temporada de Baloncesto Escolar convoque a los Principales de todas las escuelas o colegios públicos y privados que radican en el Municipio de San Juan, a fin de invitarles para que participen en el Torneo que por la presente se establece.

Asimismo, formulará un itinerario de juegos tentativo, sujeto a la confirmación de las escuelas o colegios participantes.

Sección 4ta.: Todos los juegos que se celebren como parte de la Copa de Baloncesto Ciudad Capital serán llevados a cabo en facilidades o instalaciones municipales. No obstante, los juegos de las semifinales y finales se llevarán a cabo en el Coliseo Roberto Clemente del Municipio de San Juan, en el cierre del torneo que se realizará durante un fin de semana. El último día, se llevarán a cabo los juegos finales de las categorías femenina y masculina.

Irrespectivo de lo dispuesto en cualquier Ordenanza o Resolución anterior, el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, en cada facilidad o instalación donde se celebren juegos como parte de la Copa de Baloncesto Ciudad Capital, reservará de manera prioritaria, espacios para que el Municipio de San Juan establezca kioscos o pabellones donde se divulgarán los programas y servicios municipales, especialmente los dirigidos a la juventud.

Sección 5ta.: Se faculta al Director del Departamento de Recreación y Deportes para que solicite o reciba donativos en bienes o especie, de entidades públicas o privadas, estatales o federales, mediante acuerdos de auspicio o cooperación, a los fines de ejecutar e implantar las disposiciones de esta Resolución.

Asimismo, podrá solicitar, dentro de lo permitido en las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo lo dispuesto a esos fines en la Sección 5 de la Carta de Derechos del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, que cualquier entidad auspicie, done o colabore y provea premios en efectivo para las escuelas o colegios cuyos equipos queden en primera, segunda o tercera posición. A manera de guía, se sugieren premios en metálico a tenor con lo siguiente:

Primer lugar: La Copa de Baloncesto Ciudad Capital y cinco mil (5,000) dólares
 Segundo lugar: Dos mil quinientos (2,500) dólares
 Tercer lugar: Mil doscientos cincuenta (1,250) dólares

Disponiéndose que los premios en dólares que se disponen en el párrafo anterior deberán ser entregados a las escuelas o colegios representados por los equipos que queden en cada puesto, no a los equipos.

Sección 6ta.: El Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan queda autorizado y facultado para adquirir dos (2) copas o copones, que a manera de trofeo, será entregado anualmente a los equipos femenino y masculino que queden en primera posición en el torneo que aquí se establece. Las copas o copones llevarán grabados "Copa de Baloncesto Ciudad Capital" seguido de "Municipio de San Juan, Ciudad Capital" y estarán sujetos sobre una base o pedestal en cuyos cuatro (4) lados se puedan grabar o sujetar placas en las que se harán constar los equipos ganadores cada año.

Las escuelas o colegios que reciban la copa cada año serán custodios de la misma hasta el momento en que se celebre el próximo torneo, o sea, al año siguiente. Esta permanecerá en la institución durante el año sucesivo al campeonato como símbolo del logro alcanzado por sus estudiantes y atletas. Estos serán responsables por su cuidado, protección y resguardo y así se hará constar en la documentación que cumplimentará cada escuela o colegio a los fines de participar en cada torneo. Al finalizar el término de custodia de la Copa de Ciudad Capital, la escuela o colegio cuyo equipo llegó en primer lugar en el último torneo, entregará la misma al Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, con el propósito de que sea entregada a la escuela o colegio cuyo equipo sea campeón ese año. El Director podrá entregar entonces a la escuela o colegio que entrega la copa una placa conmemorativa donde se destaque que dicha escuela o colegio llegó en primer lugar en el torneo en el año que corresponda.

Sección 7ma.: Asimismo, se faculta al Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan para que promulgue y adopte las normas y procedimientos necesarios y prudentes para la implantación de las disposiciones de esta Resolución.

Sección 8va.: Se prohíbe el discrimen contra cualquier persona o escuela o colegio o sus estudiantes o equipos por razones de raza, color, origen étnico, sexo, edad, nacimiento, condición social o creencias políticas o religiosas, en la implantación de las disposiciones de esta Resolución así como en la celebración anual de la Copa de Baloncesto Ciudad Capital.

Sección 9na.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 10ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 129, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, Elbas A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; no habiendo participado en la votación el señor Rafael R. Luzardo Mejías; y constando haber estado ausentes las señoras Dinary Camacho Sierra, Ivette Otero Echandi y María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde